Gobierno del CHACO

DICTAMEN N° 517
REF: E 5-2022-13725-Ae
s/ BS Institucional SRL s/ Promoción Industrial Ley 937-I

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
SR. MINISTRO
HERNÁN JAVIER HALAVACS
SU DESPACHO

De mi consideración:

Reingresan las actuaciones, con las debidas intervenciones, y cumplimentadas las observaciones señaladas en Providencia AGG N° 409/24 (e-parte 58).

1.- Atento nuestro señalamiento, la actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Resolución, por el cual el Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible deja *sin efecto la Resolución N°2858/23 del ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo, que aprobó el Proyecto de Inversión presentado por la empresa BS Institucional SRL CUIT : 33-71176283-9, por los motivos expresados en los considerandos* (Artículo 1°)*; y rescinde el Contrato de Comodato, por incumplimiento injustificado de la empresa de las obligaciones asumidas en el mismo, debiendo reintegrar de inmediato el predio identificado catastralmente como Parcela 18- Unidades funcionales 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31 y 32-Circunscripción II - Sección D - Puerto Vilelas - Departamento San Fernando - Provincia del Chaco, de una superficie total de ONCE MIL VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (11.026 m²) al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en un todo de acuerdo a en los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato de Comodato* (Articulo 2°)

2.- De los antecedentes que se agregan y obran en las actuaciones se desprende que las obligaciones asumidas por la citada empresa, a los fines de los beneficios promocionales, resultaron incumplidas.

La referida firma, solicitó acogerse a los beneficios de la Ley N*937-1, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación y puesta en funcionamiento de una planta industrial destinada a la fabricación de pelotas de fútbol, vóley, básquet y hándbol, a ubicarse en un Inmueble en el Parque Industrial de Puerto Vilelas otorgado en Comodato por la Provincia del Chaco.

Gobierno del CHACO

En virtud a ello, en fecha 30 de marzo de 2023, el ex - Ministerio de Producción, Industria y Empleo firmó un contrato de comodato con la empresa Bs Institucional SRL, mediante se entregó en comodato un predio de su propiedad y bajo su administración, Identificado catastralmente como Parcela 18, Unidades Funcionales 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31 y 32, Circunscripción II, Sección D, Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, con una superficie de once mil veintiséis metros cuadrados (11.026m²).

Una vez aprobado el proyecto de inversión presentado, por Resolución N°2858 en fecha 16 de noviembre de 2023, del ex-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en fecha 25/01/24, se remitió a la empresa Nota N°13/24, mediante la cual se adjuntó el proyecto de convenio de promoción industrial, a efectos que en el término de 15 (quince) días manifieste fehacientemente el acuerdo a los términos del convenio y/o que realice las observaciones que crea pertinentes.

Posteriormente, en fecha 18/03/24 el personal de la Dirección de Industria realizó una inspección al establecimiento, constatando que se encontraba todo cerrado, tal como obra en Acta de Inspección en e-parte 50 y 51, verificándose además que se retiraron las maquinarias que tenían instaladas, y observándose que se desmontó el techo exterior, quedando las columnas vacías, por lo que la empresa no se encuentra produciendo. En dicha ocasión, fueron atendidos por un personal quien dijo ser empleado de seguridad de la empresa BS Institucional S.R.L., les fue denegado el ingreso a las instalaciones.

Así las cosas, encontrándose vencido el plazo estipulado en el contrato de Comodato (120 días), y constándose que la empresa no se encuentra produciendo, como asimismo habiéndose denegado el acceso al personal de la Dirección de Industria para realizar las inspecciones sin suministrar información sobre el desarrollo del proyecto industrial, es que se considera que la empresa se encuentra en incumplimiento injustificado de las Cláusula Tercera y Cuarta del mismo.

En ese contexto, la rescisión propiciada se encuentra adecuadamente fundamentada y documentada en las actuaciones, lo que habilita el dictado de la presente Resolución, y en los términos en la que se halla redactada, en un todo conforme a los Arts. 33° ss y cc de la Ley 937-I.

3.- En función de lo expuesto precedentemente, y en el entendimiento que nuestra competencia se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a consulta, no pudiendo expedirnos, por principio, sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia, esta Asesoría General entiende que no existen objeciones que

Gobierno del CHACO

formular a la viabilidad del anteproyecto de Resolución adjunto, el que cuenta con el VB° del Director de Industrias a e-parte 61 y con la intervención favorable del servicio jurídico del área y de la Contaduría General a e-partes 63 y 65, respectivamente, además del aval de la máxima autoridad de la cartera ministerial (e-parte 66).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

02 JUL 2024